

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 4/18

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	8
Comunicaciones.....	12
Decretos.....	13

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	14
Resoluciones.....	49



salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Abril de 2018

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. AS. otorga subvenciones a los Municipios que desarrollan emprendimientos en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) y/o Desarrollo para la Infancia,

Que para acceder a las subvenciones es necesario suscribir un convenio entre el citado Ministerio y la Municipalidad de Salliqueló,

Que actualmente se encuentran vigentes el convenio suscripto en el año 2016, conforme surge de la documentación que se anexa,

Que a efectos de avanzar en la suscripción del nuevo convenio, resulta necesario convalidar el convenio actualmente vigente, autorizando al DE a suscribir nuevo convenio

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, "Unidades de Desarrollo Infantil Modalidad Centro de Atención Integral" (Atención gratuita de niños de 2 a 5 años-30 cupos).-----

ARTICULO 2º: Autorícese al DE a suscribir nuevo Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, "Unidades de Desarrollo Infantil Modalidad Centro de Atención Integral" (Atención gratuita de niños de 2 a 5 años-30 cupos).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1767/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 09/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 09/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos suscriptos entre ARANA, Daniela Alejandra, FEDELLI Carlos José, FERNANDEZ Mirta Susana, VILLACAMPA Marta, MORALEJO Mónica, ALTUNA María Josefina, SARASOLA José Luis y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1768/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 014/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 014/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato suscripto entre DIEZ Daiana Isabel, GONZALEZ Florencia, FERREYRA Florencia Ester, HERBALEJO Fabrina, AVILA MARDUEL María Cecilia, ROMERO DEL VALLE Silvana, AVALOS Vicente Facundo y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1769/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 015/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 015/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos suscriptos entre MITRE Antonela, LABORANTI Pamela, RODRIGUEZ Constanza y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1770/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 016/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 016/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos suscriptos entre Lavella Gabriel Ignacio, Miano Silvio Ignacio y Vargas María Eugenia y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1771 /18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 017/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 017/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos suscriptos entre CASTILLO Verónica Laura, ANTUNES Sofia Clara y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1772 /18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 018/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 018/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos suscriptos entre SUAREZ Carolina, COPPINI Gastón, SOARES María Alejandra, MOREDA Ramiro, ARGANIN Raúl Eduardo, YARZA José Antonio, OLIVA María de los Ángeles y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1773/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 047/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 047/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato suscripto entre la Arquitecta Georgina Nicolini y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1774/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 035/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 035/18, el cual exime AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.-

- "... Art 72:
- -Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- -Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- -Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- -Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- -Inciso m) Sistema.
- -Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial."-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1775/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 021/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 021/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, la creación en el ámbito de la Dirección de Medio ambiente el cargo de "Encargado de la Planta de RSU".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1776/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

La Carta Acuerdo suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As., el Consejo Escolar y el Municipio de Salliqueló,

Que las partes han acordado establecer las prioridades en el área de Infraestructura Escolar para el Distrito de Salliqueló, con el consiguiente compromiso de cada una de ellas en su efectivización,

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante ratifique la Carta Acuerdo suscripta,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase la Carta Acuerdo suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As, el Consejo Escolar y el Municipio de Salliqueló-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1777/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 063/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 063/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato suscripto entre la Asociación Civil "Red de innovación local y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1778/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 064/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 064/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato suscripto entre Gastón Fabián Lastra y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1779/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 162/18

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 162/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato suscripto entre la Ing Mariana F. Soares y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1780/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Néstor Julián Alves Da Florencia, Lo previsto en el art. 29, 41 ss y cc de la LOM,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruebase el contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Néstor Julián Alves Da Florencia, en relación a un local destinado al funcionamiento del Taller Textil, en el marco del programa "Hacemos Futuro", implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el programa "Emprender", implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. De Bs. As. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1781/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 207/18

Que el Decreto 207/18 adhiere al Decreto Provincial 134/17 el cual establece el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales, construidas, financiadas o administradas por el Estado Nacional o Provincial en el Territorio de la Provincia de Bs. As. y crea en el ámbito provincial el Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional,

Lo previsto en el art. 41ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 207/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, la adhesión al Decreto Provincial 134/17 el cual establece el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales, construidas, financiadas o administradas por el Estado Nacional o Provincial en el Territorio de la Provincia de Bs. As. y crea en el ámbito provincial el Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1782/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 216/18 aprueba el contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y las Psicopedagogas Fabrina Herbalejo y Verónica Monjo

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 216/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los contratos de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y las Psicopedagogas Fabrina Herbalejo y Verónica Monjo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1783/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Abril de 2018

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevarán el nombre de:

UNION VECINAL SALLIQUELÓ

Nosetti, Juan Miguel
Martinengo Laura Alicia

UCR- CAMBIEMOS

Gastaldo Marcelo Fabián
Juan Osmar Torres
Embeita Rubén Aníbal
Soler Romina Marianela
Labarere Jacqueline Ivana

PJ- FRENTE PARA LA VICTORIA

Sauer Mauro Javier
Bigliani Juan Pablo.
Succurro Ariel Horacio-----

ARTICULO 2º) Las Comisiones permanentes serán 4 a saber:

- a) Legislación e Interpretación y Acuerdos
- b) Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos
- c) Obras Públicas y Seguridad
- d) Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad.-----

ARTICULO 3º) Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente: Torres Juan
Vicepresidente: Embeita Rubén
1º: Soler Romina
2º: Martinengo Laura
3º: Sauer Mauro
4º: Bigliani Juan Pablo

Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente: Soler Romina
Vicepresidente: Torres Juan
1º: Nosetti Juan Miguel
2º: Succurro Ariel
3º: Labarere Jacqueline
4º: Bigliani Juan Pablo

Obras Publicas y Seguridad

Presidente: Labarere Jacqueline
Vicepresidente: Embeita Rubén
1º: Bigliani Juan Pablo
2º: Nosetti Juan Miguel
3º: Soler Romina

4º: Sauer Mauro

Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad
 Presidente: Labarere Jacqueline
 Vicepresidente: Embeita Rubén
 1º: Soler Romina
 2º: Succurro Ariel
 3º: Martinengo Laura
 4º: Sauer Mauro.-----

ARTICULO 4º) Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo, de acuerdo al Capítulo III Art. 10 inc. B) serán:

06 de abril de 2018
 19 de abril de 2018
 10 de mayo de 2018
 31 de mayo de 2018
 22 de junio de 2018
 12 de julio de 2018
 02 de agosto de 2018
 23 de agosto de 2018
 13 de septiembre de 2018
 04 de octubre de 2018
 25 de octubre de 2018
 15 de noviembre de 2018
 29 de noviembre de 2018

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente.-----

ARTICULO 5º) De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp 4100-HCD869/16
 Exp 4100-HCD899/16
 Exp 4100-HCD850/16
 Exp 4100-HCD868/16
 Exp 4100-HCD859/16
 Exp 4100-HCD860/16
 Exp 4100-HCD879/16
 Exp 4100-HCD878/16
 Exp 4100-HCD943/17
 Exp 4100-HCD929/17.-----

ARTICULO 6º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de abril de 2018.

RESOLUCION Nº 01/18

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

Que la Comisaría de la Mujer y la Familia de Salliqueló funcionan desde hace siete años en el distrito.

Que la necesidad de contar con un móvil propio resulta de vital importancia debido a la intensa actividad que desarrollan y que año tras año se incrementa.

Que el traslado por distintos motivos de las autoridades o agentes de la mencionada institución a otras localidades, ya sea por reuniones o capacitaciones, requieren contar con un medio de movilidad.

Que la Comisaría de la Mujer y la Familia de Salliqueló deben contar con un móvil propio para no depender de la disponibilidad de otras dependencias cada vez que sea necesario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal gestione y articule con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia para que provean de un móvil a la Comisaría de la Mujer y la Familia de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Entregar copia de la presente resolución a las autoridades de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de Abril de 2018.

RESOLUCION N° 02-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

La destacada participación en distintos campeonatos de arquería de la joven salliquelense Florencia Leithold Juárez,

Que desde hace unos años se encuentra formando parte de la selección nacional argentina de tiro con arco recurvo,

Que ostenta el record histórico nacional de puntajes obtenidos en esta disciplina,

Que se encuentra en el primer puesto en el ranking nacional del seleccionado argentino,

Que se posicionó entre las mejores 10 del mundo con tan solo 25 años, en la especialidad de arco curvo en el campeonato mundial realizado en la ciudad de México,

Que, entre otras participaciones a lo largo de su trayectoria deportiva cosechó importantes resultados a nivel internacional,

Que, en su último torneo que se disputó en Santo Domingo, República Dominicana, Florencia alcanzó el título en la especialidad recurvo femenino donde se consagró campeona obteniendo la medalla dorada venciendo en la final por 7-3 a la chilena Paola Villalobos,

Que este Honorable Concejo Deliberante desea expresar su reconocimiento a tan fructífera e importante carrera deportiva

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Felicítase y exprésese el reconocimiento de este Cuerpo deliberativo a la joven deportista salliquelense Florencia Leithold Juárez por su desempeño y logros obtenidos en la disciplina tiro con arco recurvo.-----

ARTICULO 2°: Expídase copia de la presente a la joven Florencia Leithold Juárez y a sus familiares.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de Abril de 2018.

RESOLUCION N° 03-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal 1676/16 que crea el Corredor de Emergencias en la localidad de Salliqueló.

Que en dicha Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló debe acondicionar y demarcar las arterias que conforman el corredor de emergencias, realizar campañas e incluir información en el material de estudio para rendir el examen para a la obtención del carnet de conducir, a fin de dar a conocer su existencia.

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada en el mes de Octubre del año 2016, y a la fecha el Departamento Ejecutivo Municipal no ha realizado las acciones que han sido establecidas, necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del corredor de emergencias.

Que los considerandos que motivaron la sanción de la Ordenanza 1676/16, se menciona la necesidad de adoptar medidas y políticas efectivas para adecuar la infraestructura de la ciudad para que las fuerzas de emergencia y seguridad puedan actuar de manera coordinada con mayor efectividad y seguridad.

Que dicha Ordenanza se sanciona también con el objetivo de reducir los tiempos de llegada y traslado de accidentados, asegurar la seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos de emergencia y unificar el comportamiento de los conductores en general.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º).- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las siguientes acciones y tareas a fin de dar cumplimiento a los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ordenanza 1676/16 Que crea el corredor de emergencias en la localidad de Salliqueló. A saber: Acondicionamiento de badenes y reemplazo de reductores de velocidad; Demarcación Vertical y Horizontal de las arterias que conforman el corredor de emergencias; Realizar campañas de difusión; Incluir la información sobre corredor de emergencias en el material de estudio para rendir el examen previo a la obtención del carnet de conducir.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de abril de 2018.

RESOLUCION N° 04/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO,

Que resulta necesario mejorar la iluminación en el trayecto del Acceso Centenario,

Que la iluminación pública en accesos también es sinónimo de mayor seguridad,

Que en el caso del Acceso Centenario mejorar la iluminación implica además el embellecimiento nocturno y mayor visibilidad,

Que se observan sectores de banquetas en mal estado, estando a mayor nivel que el asfalto en el Acceso Centenario,

Que resulta necesario mejorar el estado de las banquetas para evitar la acumulación de agua en la cinta asfáltica, lo que provoca una notoria desmejora de la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Que el Departamento Ejecutivo instrumente a partir del presente ejercicio un plan de obra para la colocación de luminarias en el Acceso Centenario.-----

ARTICULO 2º: Establecer a través de Obras Publicas el trabajo a corto plazo de mejora de las banquetas en el Acceso Centenario. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de abril de 2018.

RESOLUCION N° 05/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Sr. Intendente Municipal con fecha 16 del corriente a este Cuerpo Deliberativo donde solicita licencia encuadrada en el Artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Apruébese la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Jorge Alberto Hernández desde el 11/05/18 al 22/05/18 inclusive.-----

ARTICULO 2°: La misma se encuentra encuadrada en el artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3°: Designase en su reemplazo al Sr. Marcelo F. Gastaldo que corresponde legalmente mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1°.-----

ARTICULO 4°: Designase en reemplazo del concejal Marcelo F. Gastaldo a la concejal Olga Carrie mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1°).-----

ARTICULO 5°: Designase para ocupar la presidencia del Honorable Concejo Deliberante al Vicepresidente 1° Juan Osmar Torres mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1°.-----

ARTICULO 6°: Remítase copia de la presente a Contaduría, Tesorería y Secretaria de Hacienda y Finanzas y Bienestar Social.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

RESOLUCION N° 06/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Abril de 2018.-

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

La Ordenanza municipal 1673/16 que establece el Reglamento para el otorgamiento de Becas de Estimulo a Estudiantes Secundarios y Becas Terciarias y Universitarias Municipales,

Que dicha Ordenanza fue aprobada en el mes de Septiembre del año 2016 y es interés de este cuerpo conocer algunos aspectos relacionado con su funcionamiento para evaluar posibles modificaciones de la misma a fin de mantener una normativa actualizada y genera un mayor beneficio para los estudiantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio al era que corresponda, eleve a este Honorable Concejo Deliberante un informe sobre el funcionamiento del actual programa de Becas Terciarias y Universitarias Municipales donde se detalle:

- A) Cantidad de aspirantes se han inscriptos para los periodos 2017 y 2018 en los registros de aspirantes a Becas Terciarias y Universitarias Municipales de los establecimientos de educación secundaria.
- B) Cuantos de inscriptos en los registros antes mencionado, resultaron adjudicatarios para los periodos 2017 y 2018.
- C) Cantidad de beneficiarios de becas para el año 2017 que presentaron la documentación solicitada para los meses de marzo y agosto y cuántos de ellos renovaron el beneficio para el año siguiente y cuantos fueron des adjudicados.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de abril de 2018.

COMUNICACION N° 01/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal 1717/17 que crea un registro de datos sobre análisis del agua de red del Distrito de Salliqueló.

Que en dicha Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló debe solicitar al Organismo de Control de Agua de la Provincia de Buenos Aires todos los resultados obtenidos de los análisis bacteriológicos y físico-químicos que se practiquen al agua de las localidades de Salliqueló y Quenumá.

Que la Ordenanza citada crea dentro del ámbito de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, un registro de los datos provistos por el organismo mencionado, el cual debe ser de acceso público.

Que los considerandos que motivaron la sanción de la Ordenanza 1717/17, se destaca la importancia que reviste que toda la comunidad esté informada sobre la calidad del agua de red, ya que es su derecho acceder a información de carácter ambiental provista por el municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°).- Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Dirección de Medio Ambiente, eleve a este Honorable Concejo Deliberante; el actual registro de datos provistos por el Organismo de Control de Agua de la Provincia de Buenos Aires sobre los análisis bacteriológicos y físico-químicos del que se han practicado sobre agua de red en las localidades de Salliqueló y Quenumá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal 1717/17 aprobada por este cuerpo el día 9 de Junio del 2017; así mismo se solicita informe de qué manera se garantiza el acceso público a dicho registro.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 19 días del mes de abril de 2018.

COMUNICACION N° 02/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Abril de 2018

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2018

CONSIDERANDO:

La nota firmada por la concejal Romina Soler (UCR-Cambios) de fecha 06 de abril de 2018, por medio de la cual solicita Licencia por Maternidad sin goce de Dieta a partir del 6 de abril de 2018 y hasta el 6 de septiembre de dicho año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se concede el uso de licencia sin goce de dieta solicitada por la Sra. Concejala Romina Soler (UCR-Cambios) a partir del día 06/04/2018 y hasta el 06/09/2018-----

ARTICULO 2°: Incorpórese en su reemplazo a la concejala suplente Olga Carrie a partir del día 06/04/2018.-----

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N° 01-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Abril de 2018

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 194
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 195
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 196
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1403/10, 1591/14, 1609/15, 1129/4, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 77 centavos, (\$ 263.345,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	4.500,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	219.437,26

1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$	631,14
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$	3.413,67
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$	5.492,57
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14	\$	29.871,13

Total de la Ampliación.....\$ 263.345,77.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 77 centavos, (\$ 263.345,77) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$	5.492,57
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$	33.915,94
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$	4.500,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....	\$	50.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.5.0. Útiles menores méd., quir.y lab.....	\$	169.437,26

Total gastos \$ 263.345,77.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 197

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.231/18 por parte de la Asociación Portuguesa de Ss. Mm. de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 10.000,00, para solventar gastos del XX Encuentro Nacional de las Comunidades Portuguesas y Elección de la reina de las Comunidades Portuguesas en la República Argentina, que se desarrollará en Salliqueló los días 7 y 8 de abril del corriente año;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Portuguesa de Ss. Mm. de Salliqueló un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000).....

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones F.F. 110.....

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 198

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, y 1.673/16 y,

CONSIRENADO:

Que por Ordenanzas 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable de los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló; Unidad Académica Nº 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Técnica Nº 1 Anexo Quenumá; Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló;

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, conforme se establece en el artículo 4º de la Ordenanza 1673/16, las becas consisten en un beneficio económico equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales, por el término de diez (10) meses, que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza 1673/16, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO Nº 1: Otórguese Becas para nivel Terciario por mes (Equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales), por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2.018 a los siguientes alumnos:

DE PEROY, María Emilia	D.N.I. Nº 37.372.522
AVALOS, Vanina Yamila	D.N.I. Nº 36.612.181
FUENTES, Estefanía	D.N.I. Nº 36.835.213
LORENZO DAMIANI, Melisa	D.N.I. Nº 38.432.835
AVALOS, Yesica	D.N.I. Nº 37.035.343
REYNOSO, Jacqueline	D.N.I. Nº 38.432.809
VALLEJO, Estefanía Itati	D.N.I. Nº 39.596.429
DEL ARCO, Sonia Vanesa	D.N.I. Nº 38.962.072
PITTA HERNANDEZ, Macarena	D.N.I. Nº 39.931.412
UGARTE, Micaela	D.N.I. Nº 40.021.401
SEMINTH, Daiana	D.N.I. Nº 38.432.095
NIEVAS, Daiana	D.N.I. Nº 39.596.411
BALLESTEROS, Virginia	D.N.I. Nº 40.770.867
IGARTUA, Lucila	D.N.I. Nº 40.978.377
AVALOS, Agustina Magalí	D.N.I. Nº 40.508.685
KALPIN, Marisol	D.N.I. Nº 41.073.617
ALVES DA FLORENCIA, Lurdes	D.N.I. Nº 40.770.894
SANTIAGO, Fátima	D.N.I. Nº 40.770.865
FEDORASZEZECH, Rocío	D.N.I. Nº 41.211.836
GARCIA, Camila	D.N.I. Nº 41.211.862
DRUILLE TOMASELLO, Alan León	D.N.I. Nº 40.868.292
GIL, Martin Gonzalo	D.N.I. Nº 40.868.288
DE PEROY, María Paz	D.N.I. Nº 40.770.876
SANCHEZ CABRERA, Leslie	D.N.I. Nº 41.953.992
DELAMANO, Lelia	D.N.I. Nº 42.461.946
BELOT, Juan Ignacio	D.N.I. Nº 42.461.917
BAZ, Agustina	D.N.I. Nº 41.073.632
ALVES DA FLORENCIA, Ailén	D.N.I. Nº 41.211.827
GONZALEZ, Gonzalo	D.N.I. Nº 41.884.371
ALVAREZ, Camilo	D.N.I. Nº 42.041.528
MARTIARENA, Lucila	D.N.I. Nº 41.953.996
NIEVAS, Ana Paula	D.N.I. Nº 41.953.937

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 199
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud del "Salliqueló Auto Club", mediante la cual solicita la habilitación del circuito "Miguel Angel Solari", para la realización de Competencias deportivas, y;

CONSIDERANDO:

El informe del área de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló.

Lo previsto en la resolución 01/05 de la COPAM, (Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al "Salliqueló Auto Club", a la realización de competencias deportivas automovilísticas durante el año 2.018, en las categorías PRO KART y A.C.A.S SALLIQUELO en el autódromo "Miguel Angel Solari", sito en zona rural de Salliqueló, Nomenclatura catastral: Circ. III, Sección B, quinta 116 parcela 1b.-----

ARTICULO 2º: Las competencias a realizar deberán cumplimentar los requisitos y exigencias formales previstas en la ley provincial Nº 12.391, y sus normas reglamentarias.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Asesoría Legal, Salliqueló Auto Club y las autoridades que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 200
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 201
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Que en el marco del XX Encuentro de Comunidades Portuguesas y Plenario de la República Argentina, a realizarse los días sábado 07 de abril de 2.018 y domingo 08 de abril de 2.018, en la ciudad de Salliqueló, visita nuestro Distrito, el Embajador de la República de Portugal en la República Argentina, Dr. Joao Ribeiro de Almeida, y;

CONSIDERANDO:

Que, Pueblo y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló le dan la más cálida de las bienvenidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese HUESPED DE HONOR de nuestro Distrito, mientras dure su permanencia en éste, al Embajador de la República de Portugal en la República Argentina, Dr. Joao Ribeiro de Almeida.-----

ARTICULO 2º: Rubríquese el presente decreto en doble ejemplar y entréguese copia del mismo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 202
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Que en el marco del XX Encuentro de Comunidades Portuguesas y Plenario de la República Argentina, a realizarse los días sábado 07 de abril de 2.018 y domingo 08 de abril de 2.018, en la ciudad de Salliqueló, visita nuestro Distrito, el Diputado ante la Asamblea de la República de Portugal Dr. José Cesario, y;

CONSIDERANDO:

Que, Pueblo y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló le dan la más cálida de las bienvenidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese HUESPED DE HONOR de nuestro Distrito, mientras dure su permanencia en éste al Diputado ante la Asamblea de la República de Portugal Dr. José Cesario.-----

ARTICULO 2º: Rubríquese el presente decreto en doble ejemplar y entréguese copia del mismo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 203
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. GONZALEZ MARIA DEL CARMEN, DNI 10.644.206, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 1 M, parcela 2, Partida Municipal 35930;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas debido a los problemas de salud que padece;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 1 M, parcela 2, Partida Municipal 35930, a favor de GONZALEZ MARIA DEL CARMEN, DNI 10.644.206.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 204
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de la Directora de Acción Social Mariela Carosio, mediante la cual se peticiona se otorgue una fosa gratuita para el cadáver de quién en vida fuera Justino Pérez, DNI 05.399.347; y,

CONSIDERANDO:

Que, el fallecido no posee familiares que puedan hacerse cargo, tal como informa la solicitante, para afrontar el pago de una fosa;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosos gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de una fracción de terreno en el cementerio local, designada como Fosa 1, Sección G, Tablón 3, para que en el mismo se depositen los restos de JUSTINO PEREZ.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 205
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 206
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 134/17, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales, construidas, financiadas o administradas por el Estado Nacional o Provincial en el territorio de la Pcia. De Bs. As. y crea en el ámbito de la Pcia. De Bs. As. el Registro Unico y Permanente de Demanda Habitacional y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Salliqueló, se encuentra construyendo viviendas financiadas por la Provincia de Bs. As. y financiadas con Presupuesto municipal.

Que, el art. 5º del Decreto provincial establece la facultad de adherir al mismo por parte de los Municipios.

Que la adhesión se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Adhiérase "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante al Decreto Provincial Nº 134/17, el cual establece el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales, construidas, financiadas o administradas por el Estado Nacional o Provincial en el territorio de la Pcia. de Bs. As. y crea en el ámbito de la Pcia. De Bs. As. el Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional.-----

ARTICULO 2º: Designese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salliqueló, como autoridad de aplicación del presente decreto.-----

ARTICULO 3º: Procédase a partir del día de la fecha a la apertura del Registro para Inscripción de Viviendas Sociales del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 207
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO N° 208
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Lo previsto en el Art. 278 de la LOM; y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de cumplimentar los requisitos previstos en la normativa citada en cuanto a los efectos interruptivos y suspensivos de la prescripción, que produce la notificación efectuada por la Municipalidad, de las obligaciones pendientes de pago por parte de los contribuyentes, resulta necesario que aquella se realice por intermedio de agente municipal especialmente designado.

Que, es facultad del Intendente Municipal efectuar la designación aludida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como Notificador Municipal al Sr. Fernando NENNHUBER BORTOLUSSI, M.I. N° 22.947.439, en el marco de la Ley Orgánica Municipal Art. 278 SS Y CC; a partir del día 01 de abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Las notificaciones de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, se efectuarán por escrito, bajo firma del contribuyente u obligado al pago, con indicación expresa del monto y período adeudado, y fecha de la notificación.-----

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del 1º de abril del corriente la suma de \$ 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS) en concepto de bonificación por mérito al agente municipal Sr. Fernando NENNHUBER BORTOLUSSI, M.I. N° 22.947.439 como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tome razón la Contaduría, Tesorería, Personal y Rentas Municipal, infórmese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 209
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Montero Aldo Omar, en el marco de la Ordenanza 1728/17, que tramita por Expte. 4100-59238/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1728/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a productores agropecuarios con radicación en el Distrito y que su producción esté directamente vinculada a la ganadería bovina para la producción de carne y/o leche;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión de Impulso Ganadero y la Dirección de la Producción a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Montero Aldo Omar, un préstamo de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 61.823,00), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 18,8095% anual, con destino a la adquisición de insumos para la producción ganadera que realiza el solicitante.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F132 de origen provincial.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.31 Fondo para el Desarrollo de las actividades pecuarias.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza 1728, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza 1728, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 210
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Sánchez Alfredo Ángel, en el marco de la Ordenanza 1728/17, que tramita por Expte. 4100-59239/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1728/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a productores agropecuarios con radicación en el Distrito y que su producción esté directamente vinculada a la ganadería bovina para la producción de carne y/o leche;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión de Impulso Ganadero y la Dirección de la Producción a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Sánchez Alfredo Ángel, un préstamo de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 18,8095% anual, con destino a la adquisición de insumos para la producción ganadera que realiza el solicitante.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F132 de origen provincial.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.31 Fondo para el Desarrollo de las actividades pecuarias.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza 1728, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza 1728, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 211
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud del Sr. Nieva Isidro Silvestre, DNI 05.498.428, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 31 B, parcela 1, Partida Municipal 41600; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas debido a los problemas de salud que padece;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 31 B, parcela 1, Partida Municipal 41600, a favor de Nieva Isidro Silvestre, DNI 05.498.428.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 212
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente desde el 1º al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese desde el 1º al 15 de mayo de 2.018, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 213
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que de los fondos acreditados el 09/04/2018 correspondientes al "Fondo para Infraestructura Municipal" se destinen \$ 987.000,00 a la obra 35-71-00 "Construcción Viviendas Sociales Fondo Infraestructura Municipal" y \$ 176.750,00 a la cuenta 35-77-00 "Pavimento y Entubamiento calle Brasil" y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1762/17, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 1.163.750,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-14.4.14.00 – Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$ 1.163.750,00
Ampliación de partida.....	\$ 1.163.750,00-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 1.163.750,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 Otros.....	987.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 Otros.....	\$ 176.750,00
Total de gastos	\$ 1.163.750,00-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 214**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Herbalejo Fabrina, mediante la cual da por terminado, por motivos personales, el contrato por el cual prestaba servicios en el Plan Envión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese resuelto el contrato suscripto con la Sra. Fabrina Herbalejo, en el marco del Programa Envión, desde el día 1 de abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 215**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló, HERBALEJO Fabrina y MONJO Verónica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de HERBALEJO Fabrina y MONJO Verónica a fines de sus desempeños como Psicopedagogas en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Fabrina HERBALEJO, DNI: 31.974.449. A partir del 01/04/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Verónica MONJO, DNI: 25.080.312. A partir del 01/04/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 216
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2018.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.123/18 por parte de la Comisión del Centro Recreativo “San José” de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 2.500,00, para cubrir gastos de mantenimiento de dicha institución; en forma mensual durante once meses, a partir del mes de febrero de 2.018;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro Recreativo “SAN JOSÉ” de Salliqueló un subsidio de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a abonar en forma mensual durante ONCE (11) meses, retroactivo a febrero.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales”.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 217
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.159/18 por parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 6.500,00 mensuales, durante ocho meses, para solventar gastos de Prestación de Servicios de una Trabajadora Social; ya que el Taller Protegido "Camino Nuevo" de Salliqueló no cuenta con los recursos económicos para solventarlo;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido "Camino Nuevo" de Salliqueló, un subsidio de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año para solventar gastos de una Trabajadora Social.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.110.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 218
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.129/18 por parte del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para solventar gastos de comedor, servicios, profesionales, talleres complementarios, pileta y trabajadora social; ya que el Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló no cuenta con los recursos económicos para solventarlo;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló un subsidio de Pesos TRECE MIL (\$ 13.000,00) mensuales durante los meses de marzo a noviembre del corriente año para solventar gastos de comedor, servicios, profesionales, talleres complementarios, pileta y trabajadora social.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza. F.F. 110.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.

- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 219

Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.018.-.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.091/18 por parte de la Sub-comisión de Equinoterapia del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para llevar adelante el proyecto de la Escuela de Equinoterapia que atiende a personas con padecimientos mentales y capacidades diferentes de nuestra localidad; siendo comprobados los beneficios tanto terapéuticos como educativos que supone la relación caballo - paciente;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló un subsidio de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 49.600,00) para solventar gastos de la Escuela de Equinoterapia de \$ 6.200 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza". F.F. 110.----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
 b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
 c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
 d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 220

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59290/18 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria nº 2 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 25/08/2018 por Lotería Nacional, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria nº 2 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por un valor de \$ 300,00 a sortearse el 25/08/2018 por Lotería Nacional.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores al personal docente y miembros de la Asociación Cooperadora.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 221
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La solicitud del Sr. Sosa Miguel Angel, DNI 05.397.641, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 23 D, parcela 17, Partida Municipal 23990; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas debido a los problemas de salud que padece;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 23 D, parcela 17, Partida Municipal 23990, a favor de Sosa Miguel Ángel, DNI 05.397.641.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 222
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de abril de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 223
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, el siguiente agente municipal ha sido afectado a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarle la siguiente bonificación por mérito, la cual se percibirá durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 4.000 al agente municipal GOMEZ RODRIGO que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de Abril hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 224
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas presentadas por parte del Secretario de Hacienda y Bienestar Social donde solicita reubicación presupuestaria de los agentes: SOLER, Elsa Esther y GOMEZ Inocencia; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Sra. SOLER, Elsa Esther, M.I. 11.763.792. Personal de Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco"; 700 Módulos - 36 hs. Semanales, Imputación: 13.000.43.02. A partir del 01 de Abril de 2.018.-----

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Sra. GOMEZ, Inocencia, M.I. 10.852.721. Personal de Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco"; 600 Módulos - 36 hs. Semanales, Imputación: 13.000.43.02. A partir del 01 de Abril de 2.018.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 225
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a UGARTE PAOLA, M.I. Nº 33.665.417. Imputación: 9000.42.03. Reemplaza a CAMPODONICO VIRGINIA del 03/04 al 24/05/18. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY M.I. Nº 17.699.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 06/04 al 04/05.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA LILIANA del 10/04 al 16/04/2018. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a SILLETA SOFIA M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a FIGUEROA PABLO del 16/04 al 27/04/2.018.-----

DECRETO Nº 226
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Monte Carolina, mediante la cual da por terminado, por motivos particulares, el contrato por el cual prestaba tareas en el Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal;

Que, es necesario dictar la norma que así formalice lo pedido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese resuelto el contrato suscripto con la Lic. Monte Carolina, en quién prestaba tareas en el Servicio de Hemoterapia, desde el día 16 de abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón el Hospital Municipal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 227
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. BORDON, Diego Alonso, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes han decidido rescindir el contrato aprobado por Decreto Nº 172/18 de común acuerdo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la rescisión del Contrato de locación de Servicios celebrado con el Sr. BORDON, Diego Alonso DNI Nº 35.917.865, a partir del día 20 de abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 228
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Azar, Héctor Hugo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Mejoramiento y Mantenimiento Red Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en desagüe pluvial red vial municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Azar, Héctor Hugo DNI Nº 30.355.495.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 229
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El decreto Nº 152/2018 donde se aprueba El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 68/100, (\$ 234.850,68), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-17.2.01.09 –Subsidio Equipamiento Oficina de Prensa \$ 234.850,68

Creación de partida..... \$ 234.850,68.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 68/100, (\$ 234.850,68), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110112000 - 45.01.00 - 4.3.5.0 Equipo Educacional y Recreativo.... \$ 234.850,68

Creación de partida..... \$ 234.850,68.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 230
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 231
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado por BOLASINA NANCY ALICIA en Expte. Nº 4100-59307/18, por el que solicita se le reintegre los derechos abonados de la tasa de Iluminación Municipal (Ley 10740) en el recibo de E.D.E.N. S.A. y no corresponder por ser zona rural; según fotocopia del recibo adjunto, correspondiéndole la devolución que se reclama, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el informe de Obras Públicas se encuentra acreditado que el inmueble por el cual ha tributado, se encuentra en Sección quintas y no cuenta con Alumbrado;

Que, con el recibo de EDEN adjunto por la solicitante, se acredita el pago de la Tasa de Iluminación Municipal por la suma de \$ 749,83;

Que, se ha expedido Asesoría Legal en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, en base a ello corresponde hacer lugar a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a la devolución de la suma de Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 749,83) a BOLASINA, Nancy Alicia, DNI 14.129.890, en concepto de pago de Tasa de Iluminación Municipal Ley 10740, atento no corresponder la misma por ser zona rural (Ley 10740).-----

ARTICULO 2º: Autorícese a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Devolución correspondiente.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo ordenado en el Art. 1º deberá imputarse a la Cta. 11000.01.01.3.8.3.0. Devolución de Tributos, un importe de \$ 749,83.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 232
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que de los fondos acreditados el 18/04/2018 correspondientes al "Fondo para Infraestructura Municipal" se destinen a la obra 35-77-00 "Pavimento y Entubamiento calle Brasil", y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1762/17, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA CON 10/100, (\$ 387.060,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-11.4.14.00 – Fondo para Infraestructura Municipal.....	387.060,10
Ampliación de partida.....	387.060,10.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA CON 10/100, (\$ 387.060,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 Otros.....	387.060,10
Total de gastos.....	387.060,10.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 233

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA, (\$ 70.560,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	70.560,00
Ampliación de partida.....	70.560,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA, (\$ 70.560,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	17.560,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 Elementos de limpieza.....	8.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de.	15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 Energía Eléctrica.....	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas.....	15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 Teléfonos, telex y telefax.....	10.000,00
Total de gastos	70.560,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO 234**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente propuesta reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a la siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detalla:
1102/1 - SCHAP, Antonela - M.I 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingó Nº 55 - Tarea: Servicio, en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.889,59 - Imputación: 3.000 - 21 - 02 - 1 - 2. Desde el día 05/04 hasta el día 30/06/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 235
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Hormigón Elaborado; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios Nº 02 para la Adquisición de Hormigón Elaborado H21, Fijándose la apertura de las propuestas para el día jueves 03 de mayo de 2.018 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 236
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.767/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.767/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Convalidando Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 237
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.768/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.768/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto N° 009/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contratos (Arana, Fedelli, Fernández, Villacampa, Moralejo, Altuna, Sarasola)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 238
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.769/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.769/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto N° 014/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contratos (Diez, González, Ferreira, Herbalejo, Avila Marduel, Romero, Avalos)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 239
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.770/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.770/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 015/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contratos (Mitre, Laboranti, Rodríguez)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 240
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.771/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.771/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 016/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contratos (Miano, Lavilla, Vargas)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 241
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.772/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.772/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 017/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contratos (Castillo, Antunes)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 242
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.773/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.773/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 018/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contratos (Suarez, Coppini, Soares, Moreda, Argañin, Yarza, Oliva)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 243
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.774/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.774/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 047/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Contrato con Georgina Nicolini".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 244
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.775/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.775/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto N° 035/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D Eximición Tasas Control Lechero".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 245
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.776/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.776/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto N° 021/18 el cual aprueba Ad-referéndum del H.C.D la creación en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente el cargo de Encargado de la Planta de RSU".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 246
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.777/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.777/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Carta Acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As, el Municipio de Salliqueló y el Consejo Escolar de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 247

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.778/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.778/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto N° 063/18" (Ril).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 248
Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.779/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.779/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto N° 064/18" (Facilitador Gastón Fabián Lastra).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 249
Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.780/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.780/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 162/18" (Mariana F. Soares).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 250
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.781/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.781/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 251/18" (Alves da Florencia Néstor Julián, Taller Textil).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 251
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.782/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.782/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 207/18" (Adhiriendo el decreto Pcial. Nº 134/17 - Viviendas).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 252
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.783/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.783/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2018, "Ratificando Decreto Nº 216/18" (Contratos: Herbajejo y Monjo).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 253
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 01/18, convocada por decreto 147/18, para la Ejecución de la Obra Pavimento Urbano 2018 Etapa II calle Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos ofertas;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, de las mismas surgen diferencias en cuanto al precio cotizado, siendo el más conveniente para la comuna el realizado por el oferente 1, Carreteras 2000 S.A. quién cotiza en la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con noventa cvos. (\$ 2.877.732,90)

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 01/18, para la Ejecución de la Obra Pavimento Urbano 2018 Etapa II calle Brasil" conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59174/18, a la empresa CARRETERAS 2000 S.A. CUIT 30-70763227-1, en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.877.732,90).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 254
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 1/2018, convocado por decreto 121/18, a los efectos de la adquisición de Indumentaria para el Personal Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 11/04/2018 obrante en el Expte. Adm. 4100-59064/18, se presentaron 2 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que, conforme el informe técnico, lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna en los ítems 1, 2 y 6, es la realizada por el oferente n° 2 Cesar Passini, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que, en relación a los restantes ítems 4 y 5 la única oferta es la formulada por Casa Rosada;

Del ítem 3, si bien la oferta de Casa Rosada es la única, se desprende que el monto ofertado es superior al de mercado, por lo que corresponde declararlo desierto;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, srgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese los ITEMS 1, 2 y 6 del Concurso de precios N° 01/18, para la adquisición de 120 camisas Grafa beige y azul y 120 pantalones grafa beige y azul y 100 zapatos de goma tipo croccs, en la cantidad de 15 pares mayor a n° 40 y 85 pares menor a n° 40, conforme pliego de Bases y Condiciones al oferente 2 Cesar Passini, en la suma de Pesos ciento quince mil cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 115.049,85).-----

ARTICULO 2º: Adjudíquese los ITEMS 4 y 5 del Concurso de precios N° 01/18, para la adquisición de Ambos azules en la cantidad de 16 y chaquetas con broches en la cantidad de 10, conforme pliego de Bases y Condiciones al oferente 1 Casa Rosada, en la suma de Pesos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 28.834,00).-----

ARTICULO 3º: Declárese desierto la adjudicación del ítem 3 del presente concurso de precios 01/18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 255
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Maia Yael MORALEJO; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cubrir un cargo en el Programa Envión de Quenumá a fin de no resentir el servicio, en virtud de la salida de la profesional Herbalejo Fabrina;

Que, se realizó el correspondiente Llamado a Concurso mediante Decreto N° 139 con fecha 05 de marzo de 2.018;

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Maia Yael MORALEJO a fines de su desempeño como referente en el Distrito de Salliqueló, a fin de integrar el Equipo Técnico en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe el contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Prof. Maia Yael MORALEJO, DNI: 38.962.078. A partir del 01/04/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 256
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 25/04/18, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 257
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “PLAN NACER” suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE CON 10/100, (\$ 10.119,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	10.119,10
Ampliación de partida.....	10.119,10.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE CON 10/100, (\$ 10.119,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios.....	10.119,10
Ampliación de partida.....	10.119,10.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 258

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$ 47.250,00
Total Ampliación	\$ 47.250,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$ 47.250,00
Total Ampliación	\$ 47.250,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 259

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59351/18 donde obra la nota elevada por la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 21/07/2018 por Quiniela nacional nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por un valor de \$ 150,00 a sortearse el 21 de Julio de 2018 por Quiniela nacional nocturna.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 260
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La nota de la Directora de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, la cual se percibirán durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.500 a los agentes municipales GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de Mayo hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 261
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:
1132/1 - SALAMANQUES, Emanuel Alfredo - M.I. 36.704.903 - Domicilio: Nicolás Levalle Nº 114 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.780,51 - Imputación: 14000 - 44 - 02 - 1 - 2. Desde el día 04/04 hasta el día 31/07/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 262
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1762/17 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.86.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00	
1110107000 - 35.86.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	20.000,00	
1110107000 - 35.86.00 - 3.4.9.0 - Otros	250.000,00	
1110107000 - 35.75.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10.000,00	
1110107000 - 35.75.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	120.000,00	
1110107000 - 35.75.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.000,00	
1110107000 - 35.75.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4.000,00	
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	6.000,00	
1110107000 - 35.84.00 - 3.4.9.0 - Otros	-425.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	4.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	5.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	25.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros	35.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	8.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	8.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	8.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.	20.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	200.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.1.0 - Transporte	20.000,00	
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.500,00	
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-386.500,00	
Total Gastos	0.00.-----	

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 263
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 264
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y CAMPODÓNICO PLAUL, María Guillermina; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de CAMPODÓNICO PLAUL, María Guillermina a fines de su desempeño como Odontóloga en el Hospital Municipal;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. CAMPODÓNICO PLAUL, María Guillermina DNI: 25.075.972. A partir del 01/04/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 265
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 89/100, (\$ 1.132.133,89), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales 1.132.133,89

Creación de partida..... 1.132.133,89.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 89/100, (\$ 1.132.133,89), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros 1.132.133,89

Creación de partida..... 1.132.133,89.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 266
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: Wies Fassina, Gladis Nilda M.I. 2.757.246 firmado el día 27 de abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 267
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pagos por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de planes de pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Gómez Sandra M.I. 23.898.710 firmado el día 03 de abril de 2.018 y Satarain Gabriela M.I. 32.862.824 firmado el día 16 de abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 268
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Cometta Liliana Gladys M.I 13.833.678, Cerda Luciana Andrea M.I 28.301.398, Orellano Otilia Mabel M.I 5.732.406, Peñas José Luis M.I 13.098.359, Sanchez Marcela M.I 29.366.895, Elorriaga Lorena M.I 23.548.196, Mansilla Roberto Raúl M.I 5.502.202, Reising Gabriela Andrea M.I 21.979.769, Spiritosi María Rosa M.I 16.538.056, firmados el día 27 de Abril de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 269
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Sres.: Rossi, Guillermo Aldo firmado el día 10 de abril de 2018, Leiva, Gabriela firmado el día 25 de abril de 2018 y Bracamonte Pizarro, Karina Ayelén firmado el día 26 de abril de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 270
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló:

1. 4100-59.253/18 iniciado por el Sr. TORRES, Héctor Luján a través del cual solicita la Cancelación de Hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4m, Parcela 3;
2. 4100-59.260/18 iniciado por el Sr. MARTINEZ, Julio César a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4n, Parcela 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4m, Parcela 3, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4n, Parcela 2, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: el Sr. Torres, Héctor Luján; y Sr. Martínez, Julio César conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 271
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo de el agente que a continuación se detalla:

1143/1 - SUAREZ, Darío Ezequiel - M.I. 36.704.842 - Domicilio: Barrio Sol II – Pasaje Hugo Catellani Nº 48 - Tarea: Obrero RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.780,50 - Imputación: 14000 - 44 - 02 - 1 - 2. Desde el día 27/04 hasta el día 31/07/18.-----
1146/1 – DE PRADA, Amílcar – M.I 21.603.726 – Domicilio: Córdoba Nº 65- Tarea: Poda – Espacios Verdes – 40 hs. semanales –Sueldo Básico: \$ 8.142.25 - Imputación: 7.000 - 35 - 06 - 1 - 2. Desde el día 07/05 hasta el día 31/08/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 272
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2018

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLGUIN HECTOR, MAMMOLI PEDRO, TORRES RUBEN, ROMANO JOSE LUIS mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-04-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES RUBEN por el término de VENTIOCHO (28) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 167
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, RODAS ROBERTO, MORALEJO LUCIANO, SEIMANDI JONATAN mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de ONCE (11) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODAS ROBERTO por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO por el término de ONCE (11) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 168
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAVALIE CINTIA, BRACAMONTE OSCAR, TORRES WALTER, NIEVA PAULA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-04-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR por el término de CINCO (5) días a partir del día 06-04-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-04-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA PAULA por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-04-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 169
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANGRE ISABEL, GERINGER SANDRO, SUAREZ VICTOR, DIAZ ALEJANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL por el día 03-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO por el día 04-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VICTOR por el día 06-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ ALEJANDRA por el día 06-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 170
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, GAUTHEIR PATRICIA, ROMERO SILVANA, MENDEZ MARCELO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ DORA, por el día 04-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GAUTHEIR PATRICIA, por el día 09-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROMERO SILVANA por el día 11-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MENDEZ MARCELO, por el día 12-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 171
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, LEDESMA NORBERTO, MARIANI ALFREDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 03-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 03-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de DOS (2) días a partir del 03-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 172
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLER JUAN OMAR, COMETTA LILIANA, FIGUEROA PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER JUAN OMAR por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-04-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-04-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO por el término de DOCE (12) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 173
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA ROBERTO, BRAY ISABEL, SILLETTA SOFIA, SABATER DARIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO por el día 07-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRAY ISABEL por el día 07-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SILLETTA SOFIA por el día 12-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SABATER DARIO por el día 13-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 174
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAMPODONICO VIRGINIA, CASTILLO JACQUELINE, CAROSIO PAMELA, MOLINARI NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 03-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de TRES (3) días a partir del 04-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 05-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 175
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, PEDEMONTE CRISTIAN, CASTILLO JACQUELINE, POUILLION MARCOS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PEDEMONTE CRISTIAN, por el día 10-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CASTILLO JACQUELINE, por el día 11-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente POUILLION MARCOS, por el día 18-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 176
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, PASCUAL IVANA, TELLO CARLOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del 06-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO CARLOS, por el término de TRES (3) días a partir del 06-04-18, reincorporándose el día 09-04-18 con tareas livianas, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.--

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 177
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por PERETTI SILLETTA, LUCIO FABIAN titular del comercio "KIOSCO Y LIBRERIA", según Expediente Nº 4100-59185/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59185/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "KIOSCO Y LIBRERIA" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 685 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 85, Pla 8- E, Pda Municipal 17430, que registra Titularidad a nombre de PERETTI SILLETTA, LUCIO FABIAN, M.I. Nº 23.548.052, bajo el Nº 2461 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 178
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Abril de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por MI CHACRA S.H titular del comercio "FABRICA DE CHACINADOS", según Expediente Nº 4100-59174/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59174/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "FABRICA DE CHACINADOS" ubicado en Zona Rural de la localidad de Quenumá, Circ II Secc. Rural, Pla 309- B, Pda Municipal 250.910, que registra Titularidad a nombre de MI CHACRA S.H, CUIT. Nº 30-71409972-4, bajo el Nº 2462 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 179
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AGUIRRE FABIAN, BENITO ANGELICA, COLON ARMANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO ANGELICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON ARMANDO por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 180
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO ANGELICA, MARTINEZ SILVIA, PEREIRA ENRIQUE, TRUJILLO MARTIN mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO ANGELICA por el término de DOCE (12) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE por el término de QUINCE (15) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TRUJILLO MARTIN por el término de CINCO (5) días a partir del día 16-04-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 181
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, LOPEZ SERGIO, SUAREZ VANESA, CORRAL RICARDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO por el día 13-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO por el día 16-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VANESA por el día 17-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO por el día 17-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 182
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROSIGNUOLO JAVIER, MOLINARI NORBERTO, VARELA ALEJANDRA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el término de TRES (3) días a partir del 09-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 09-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VARELA ALEJANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 183
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BOTTICELLI VICTOR, CERDEIRA DARIO, RAMIREZ SUSANA, LABORDE TERESA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BOTTICELLI VICTOR, por el término de OCHO (8) días a partir del 09-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 09-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 10-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de TRES (3) días a partir del 11-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 184
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, VARELA ALEJANDRA, GONZALEZ INES, MARTINEZ GISELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VARELA ALEJANDRA, por el día 17-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ INES, por el día 18-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTINEZ GISELA por el día 20-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 185
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, NENNHUBUER CARLA, PICABEA EUGENIA, MARIANI ALFREDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal NENNHUBUER CARLA, por el día 05-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 06-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 09-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 186
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, FEDORASZEZECH GRACIELA, LEDESMA DANIEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 05-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el día 05-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 06-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 187
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ SOLEDAD, SAN PEDRO MARTA, GONZALEZ LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 10-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el día 14-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 188
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, SUAREZ VICTOR, ABREU PATRICIA, COLON DARIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de DOS (2) días a partir del 16-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del 16-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 16-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 189
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, ILLESCA DANIEL, LANDRIEL MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASTILLO JACQUELINE por el día 18-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL por el día 19-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO por el día 21-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 190
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, BARRIOS FERNANDA, DE LOS SANTOS MARCOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 16-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 17-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DOS (2) días a partir del 17-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 191
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, PICABEA EUGENIA, SIEBEN ALEJANDRO, BOTTICELLI VICTOR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del 17-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 17-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SIEBEN ALEJANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del 17-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BOTTICELLI VICTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del 17-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 192
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SUAREZ ALBERTO, MARTIN LUIS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ ALBERTO, por el día 22-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN LUIS, por el día 23-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 193
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA JUAN, MORALES STELLA, DUCHE ALEJANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN por el día 21-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES STELLA por el día 23-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE ALEJANDRA por el día 25-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 194
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RAMIREZ SUSANA, ROBLA MICAELA, NIEVAS OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RAMIREZ SUSANA por el día 23-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROBLA MICAELA por el día 23-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS OSCAR por el día 27-04-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 195
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ INOCENCIA, CAROSIO PAMELA, ILLESCA GILDA, DE LOS SANTOS MARCOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 19-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 20-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DOS (2) días a partir del 20-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 196
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, BRACAMONTE JUAN JOSE, SUAREZ LUIS, BOTTICELLI VICTOR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del 24-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE, por el día 24-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 20-04-18 y por el término de DOS (2) días a partir del 24-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BOTTICELLI VICTOR, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 197
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, PAJON CARLOS mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAJON CARLOS, por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 30-04-18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 198
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, BRAY ISABEL y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25-04-18. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal BRAY ISABEL, por el día 25-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 199
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAMPODONICO VIRGINIA, BENITO ANGELICA, ARAMBURU MIRNA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 24-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el día 24-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de SIETE (7) días a partir del 26-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 200
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, VERHULTS ERICA, SUAREZ LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal VERHULTS ERICA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 26-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 27-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 201
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO JOSE, ILLESCA DANIEL, FEDORASZEZECH GRACIELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO JOSE, por el día 13-04-18 y por el término de CUATRO (4) días a partir del 22-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 24-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 202
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, NEVADO DARIO, GUERRA EDUARDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NEVADO DARIO, por el día 27-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA EDUARDO, por el término de TRES (3) días a partir del 26-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 203
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, BRACAMONTE JUAN JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del 25-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 204
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - V - MMXVIII***